

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) la información
Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:	Fracción I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;	Trimestral	Secretaría de Finanzas
Artículo 79.	Fracción II. El directorio del Comité Ejecutivo;	Anual	Secretaría de Organización
Artículo 79.	Fracción III. El padrón de socios, y	Trimestral	Secretaría de Organización
Artículo 79.	Fracción IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.	Trimestral	Secretaría de Finanzas